



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 75 -2013-MDV-CDV

Ventanilla, 25 de junio de 2013

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal de 25 de junio 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de la competencia en concordancia, con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Informe N° 019 -2013 /MDV/GDEL GGSSM, de 17 de junio de 2013, la Gerencia de Desarrollo Económico Local recomienda que la Gerencia Legal y Secretaría Municipal emita opinión legal sobre el Proyecto de Convenio Específico entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA y FOSTER PARENTS PLAN INTERNATIONAL INC**, y de ser el caso sea elevado al Concejo municipal para su futura aprobación;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de la competencia en concordancia, con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el inciso 26° del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de “aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y interinstitucionales”.

Que, el artículo 17° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley, en caso de empate el voto dirimente está a cargo del Sr. Alcalde, aparte de su voto como miembro del concejo.

Que, el 23 de setiembre de 2011, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA y FOSTER PARENTS PLAN INTERNATIONAL INC, con el objetivo de contribuir a la mejora de la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes y sus familias en el ámbito del Distrito de Ventanilla, debiendo para ello implementar, ejecutar, monitorear siguiendo y evaluando proyectos y/o planes enmarcados en un enfoque de desarrollo humano sostenible, equidad de género, programación de derechos, interculturales, potencialidades y gestión de riesgo.

Que, el Convenio Específico de Convenio entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA y FOSTER PARENTS PLAN INTERNATIONAL INC, establecer una relación de cooperación interinstitucional a través de la cual ambas partes unirán esfuerzos para lograr los siguientes objetivos:

- Contribuir en la construcción de una propuesta de proyecto para la mejora de oportunidades laborales y de emprendimiento para los jóvenes y mujeres adultas del distrito, así como para la implementación de políticas a favor de esta población objetivo.
- Mejorar las condiciones de empleabilidad de los jóvenes y mujeres del distrito, a través del desarrollo de actividades de capacitación vinculadas a la generación y fomento del empleo, y auto empleo como el emprendimiento económico.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

- Fomentar la creación de redes de trabajo interinstitucional que realicen acciones en torno al emprendimiento y desarrollo de capacidades ocupacionales de jóvenes y mujeres.
- Promover el liderazgo juvenil en el distrito de Ventanilla, apoyando el fortalecimiento de capacidades ciudadanas en los jóvenes, su organización, la articulación de las redes de jóvenes y la promoción de la participación activa de los jóvenes en los espacios participativos abiertos por la Municipalidad.

Que, dichos objetivos se encuentran vinculados al objetivo institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla respecto al Desarrollo Económico Local el cual comprende. Promoción del Empleo, emprendimientos Empresariales y Desarrollo de Capacidades entre otros.

Asimismo, de acuerdo al numeral 4.3 del artículo 73ª de la Ley 27922 – Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de la Municipalidades en materia de Desarrollo Económico Local la promoción de la generación de empleo y desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural.

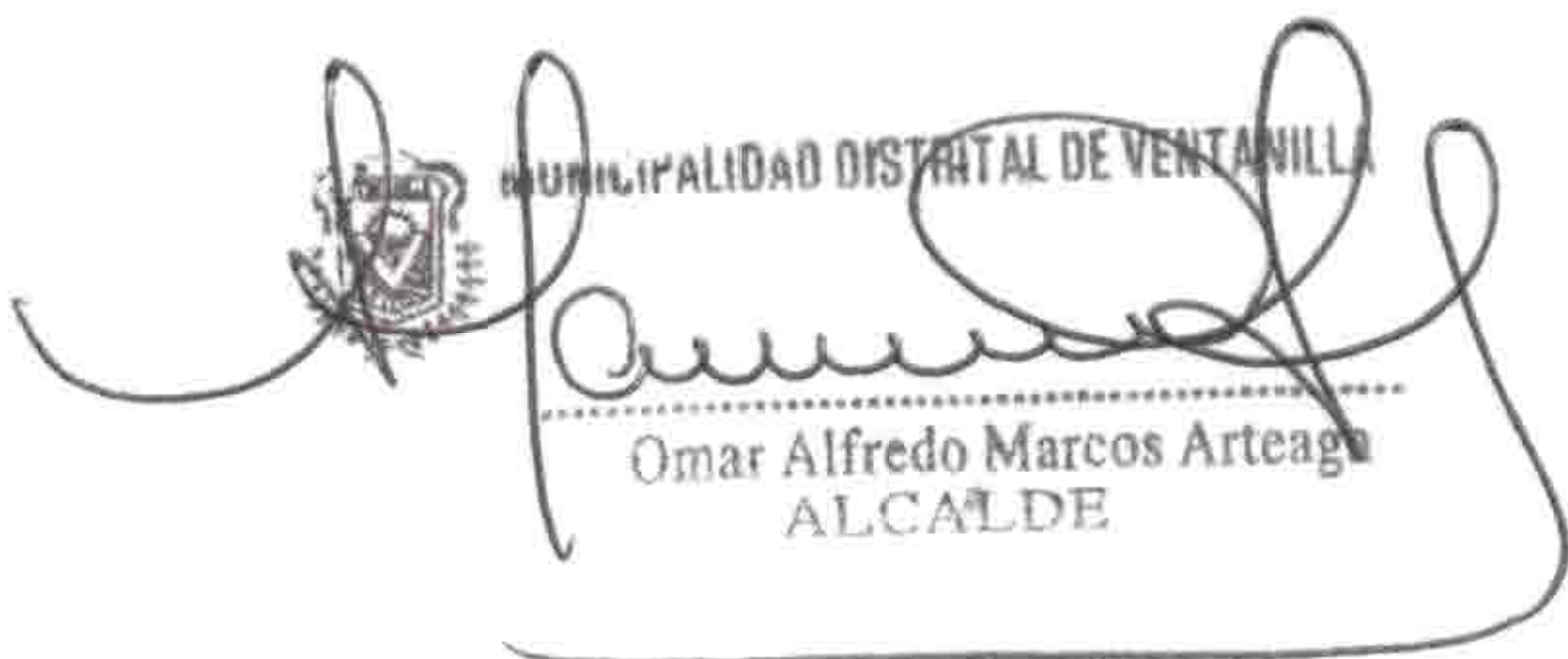
Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio Específico de cooperación entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA y FOSTER PARENTS PLAN INTERNATIONAL INC a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población de ventanilla.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaria Municipal la notificación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abel Dante Mesa Pinto
GERENTE



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS VINCULADOS AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA Y FOSTER PARENTS PLAN INTERNATIONAL INC.

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA** identificada con RUC N° 20131369809 representada por su Alcalde Sr. Omar Alfredo Marcos Arteaga, identificado con DNI N° 09343260, con domicilio en la Av. Pedro Beltrán S/N Ciudad Satélite, Distrito de Ventanilla, quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **FOSTER PARENTS PLAN INTERNATIONAL INC.** institución extranjera de Cooperación Internacional debidamente acreditada y vigente según Resolución Directoral N° 773/2011-APCI-DOC del 28 de diciembre del 2011 por parte de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y constituida de acuerdo a la legislación de los Estados Unidos de América, debidamente inscrita en el Asiento N° 1 de la partida electrónica N° 01899082 de los Registros Públicos de Lima, con RUC N° 20251015458, representado por el Lic. Víctor García Hernández, Gerente de Oficina de Programas, Lima, identificado con DNI N° 09941501, y con domicilio en Calle Hermanos Catari Nro. 340 Urbanización Maranga – Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, en adelante **PLAN INTERNACIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LAS PARTES

1.1 LA MUNICIPALIDAD, creada conforme a Ley, representa a la población de la jurisdicción del Distrito de Ventanilla; promueve la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en concordancia con los artículos III, IV, X, y 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Constituye uno de los objetivos de **LA MUNICIPALIDAD** realizar actividades dirigidas a lograr el desarrollo de la niñez, jóvenes y mujeres, la salud y la educación a través de la ejecución de programas dirigidos al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios y el desarrollo de los sectores económicos del Distrito.

1.2 PLAN INTERNACIONAL es una organización internacional sin fines de lucro de desarrollo comunitario centrado en los derechos de la niñez, jóvenes y mujeres, sin afiliación religiosa, política o gubernamental. Fundada en 1937, actualmente tiene presencia en 66 países y contribuye al desarrollo de millones de familias a nivel mundial. En el Perú, **PLAN INTERNACIONAL** trabaja desde 1994, llevando a cabo programas integrales de salud, educación, seguridad económica familiar, promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y participación infantil. Cuenta con una oficina central en Lima y cuatro oficinas de programas ubicadas en Piura, Cusco, Lima Norte y Cajamarca, desde las que trabaja directamente con más de 300 comunidades. El enfoque de la organización es el Desarrollo Comunitario Centrado en la Niñez (DCCN), que involucra la participación protagónica de los niños, niñas, adolescentes y sus familias a través de un proceso que agregue significado y valor a sus vidas; y el trabajo asociado con actores del sector público y privado para la consecución de cambios positivos y duraderos en sus vidas y sociedades. El patrocinio de niñas y niños es el fundamento básico de la organización, buscando mejorar de manera perdurable su calidad de vida.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Por el presente documento **LA MUNICIPALIDAD** y **PLAN INTERNACIONAL** acuerdan establecer una relación de cooperación interinstitucional a través de la cual ambas partes unirán esfuerzos para lograr los siguientes objetivos específicos:

- Contribuir en la construcción de propuesta de proyecto para la mejora de oportunidades laborales y de emprendimiento para los jóvenes y mujeres adultas del distrito. Así como para la implementación de políticas a favor de esta población objetivo.
- Mejorar las condiciones de empleabilidad de los jóvenes y mujeres del distrito, a través del desarrollo de actividades de capacitación vinculadas a la generación y fomento del empleo, y auto empleo como el emprendimiento económico.
- Fomentar la creación de redes de trabajo interinstitucional que realicen acciones en torno al emprendimiento y desarrollo de capacidades ocupacionales de jóvenes y mujeres.





- Promover el liderazgo juvenil en el distrito de Ventanilla, apoyando el fortalecimiento de capacidades ciudadanas en los jóvenes, su organización, la articulación de las redes de jóvenes y la promoción de la participación activa de los jóvenes en los espacios participativos abiertos por la Municipalidad.

CLAUSULA TERCERA: DEL AMBITO DE ACCIÓN

El ámbito de intervención de los proyectos será el Distrito de Ventanilla, principalmente en las zonas de mayor incidencia de pobreza y carencias económicas que presenta el Distrito (Zonas urbano marginales) y las diecinueve (19) Asentamientos Humanos donde Plan interviene, las cuales son:

- Santa Rosa
- Héroes del Cenepa
- María Jesús Espinoza
- Jose Olaya
- Cueva de los Tallos
- Las Casuarinas
- El Mirador
- Enmanuel
- 12 de Diciembre
- Nuevo Progreso
- Los Olivos de la Paz
- 31 de Diciembre
- Balnearios
- Keyko Sofia II
- Parcela C
- Los Cedros I
- Los Cedros II
- Luis Felipe de las Casas I Etapa
- Luis Felipe de las Casas II Etapa

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES

Forman parte integrante del presente **CONVENIO ESPECIFICO** y serán de obligatorio cumplimiento por las partes integrantes, la documentación que a continuación se indica y se anexa a la presente:

ANEXO 01: Plan de Acción para la elaboración de proyecto vinculado al desarrollo económico local entre la Municipalidad de Ventanilla y Foster Parents Plan International Inc.

ANEXO 02: Política de Protección a los jóvenes y mujeres del Distrito

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

Las partes convienen en unir esfuerzos y constituirse en un equipo de trabajo donde se comparten responsabilidades para el cumplimiento de los objetivos descritos en la Cláusula Segunda, comprometiéndose a las siguientes obligaciones:

5.1 Obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

- Cumplimiento de lo estipulado en el CONVENIO MARCO DE COOPERACION, suscrito en 28 de setiembre del 2011.
- Construcción conjunta de Propuestas vinculadas al desarrollo económico local, formalizándolas a través de resoluciones, ordenanzas, creación de programas y otros.
- Movilizar recursos financieros, humanos de acuerdo a su Plan Operativo, para el desarrollo de los proyectos vinculados.





- Brindar las facilidades de uso de infraestructuras, mobiliario y equipos tecnológicos adecuados, así como recursos humanos, según lo establecido en su Plan Operativo para el desarrollo de los proyectos vinculados.
- Liderar y coordinar la ejecución de las actividades y proyectos con los representantes designados por **PLAN INTERNACIONAL**.
- Designar los representantes de **LA MUNICIPALIDAD**, que conjuntamente con los representantes de **PLAN INTERNACIONAL**, realizarán las actividades de supervisión, seguimiento y monitoreo de las actividades propuestas.
- Participar en las reuniones y mesas de diálogo que hubiera lugar para evaluar los avances de la ejecución de las actividades del proyecto, según la planificación de actividades conjuntas.
- Brindar las facilidades para la aplicación de instrumentos de evaluación.
- Gestionar locales para las actividades planificados y brindar apoyo logístico.
- Participar en el seguimiento y monitoreo de las actividades propuestas.

5.2 Obligaciones de la **PLAN INTERNACIONAL**:

- Cumplimiento de lo estipulado en el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, suscrito el 28 de setiembre del 2011 con **LA MUNICIPALIDAD**.
- Dirigir y coordinar la ejecución de las actividades y proyectos con los representantes designados por **LA MUNICIPALIDAD**.
- Designar los representantes de **PLAN INTERNACIONAL**, que conjuntamente con los representantes de **LA MUNICIPALIDAD** realizarán las actividades de supervisión, seguimiento y monitoreo de las actividades propuestas.
- Participar en las reuniones y mesas de dialogo que hubiera lugar para evaluar los avances de la ejecución de las actividades del proyecto, según la planificación de actividades conjuntas.
- Propuestas vinculadas al desarrollo económico local, formalizándolas a través de resoluciones, ordenanzas, creación de programas y otros.
- Acompañamiento técnico y asesoramiento del proyecto con el fin de adecuar el desarrollo de las actividades planificadas, previa coordinación con los representantes designados por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO

PLAN INTERNACIONAL, no será responsable por actos de incumplimiento en que incurra **LA MUNICIPALIDAD**; además no tendrá responsabilidad laboral o contractual de la contraparte en los convenios específicos, con su personal, trabajadores dependientes o profesionales independientes que lo asistan para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Específico.

De igual forma, **LA MUNICIPALIDAD**, no será responsable por actos de incumplimiento en que incurra **PLAN INTERNACIONAL**; además no tendrá responsabilidad laboral o contractual de la contraparte en los convenios específicos, con su personal, trabajadores dependientes o profesionales independientes que lo asistan para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Específico.

Cada parte será responsable de los compromisos y obligaciones contraídos en el presente Convenio Específico.

CLAUSULA SEPTIMA: LIQUIDACION DEL CONVENIO

Dentro de los siguientes 60 días de finalización de la fecha vigente del Convenio Específico, las partes realizarán en forma conjunta la liquidación de la misma en lo referente al cumplimiento de las metas, de los compromisos, actividades y otras responsabilidades asumidos por las instituciones participantes.

CLAUSULA OCTAVA : MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico podrá ser modificado, a solicitud de las partes con treinta (30) días de anticipación, por un nuevo acuerdo que deberá constar por escrito con las firmas de las partes en señal de conformidad.

h





CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Para efectos del cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, las partes acuerdan la aplicación de las normas contenidas en los artículos 1428 y siguientes del Código Civil.

En el caso que una de las partes incumpla con sus obligaciones y/o existan irregularidades, debidamente comprobadas en la ejecución del presente Convenio Específico, podrá válidamente solicitar a la parte que haya cometido la falta, que tome las medidas correctivas del caso o garantice su cumplimiento a satisfacción de las partes en un plazo prudencial determinado previo acuerdo.

Si a pesar de cumplido el plazo acordado, no cumple con las obligaciones pactadas, la otra parte podrá resolver el presente Convenio Específico cursando una Carta Notarial otorgando un plazo no menor de quince (15) días, para que la otra regularice el cumplimiento de sus obligaciones.

Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el presente Convenio Específico automáticamente y sin necesidad de declaración judicial.

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos anteriores y conforme a lo establecido por el artículo 1430° del Código Civil, son causales de resolución aplicables, sin previo aviso Notarial:

9.1 Si existiese duplicidad de financiamiento por parte de otra fuente para las actividades que **PLAN INTERNACIONAL** realiza por medio del presente Convenio.

9.2 Si **PLAN INTERNACIONAL** deja de operar en el Perú, el presente Convenio Específico quedará resuelto de manera inmediata. Para que la presente condición resolutoria surta efectos, **PLAN INTERNACIONAL** deberá comunicar tal ocurrencia a **LA MUNICIPALIDAD**, con treinta (30) días de anticipación debiendo continuar las actividades y el apoyo presupuestario por dicho periodo y/o hasta asegurar las obligaciones adquiridas a la fecha.

En caso, este Convenio Específico quede sin efecto por cualquier causal, las partes quedan obligadas a restituirse entre ellas aquellos recursos que no hayan sido ejecutados a la fecha de la pérdida de eficacia. La obligación de restitución asumida por las partes deberá ser cumplida dentro de los veinte (20) días siguientes a la formalización de la resolución del presente Convenio Específico, sea la causal que motive la misma.

Sin perjuicio de los antes señalado, la resolución del presente Convenio Específico no implica la extinción de las responsabilidades asumidas por las actividades que se venían ejecutando a través del presente.

CLAUSULA DECIMA: DERECHOS DE AUTOR

En cuanto a los derechos de autor sobre las obras que se puedan producir en forma conjunta, las partes acuerdan que serán los cotitulares de los derechos patrimoniales sobre las mismas, pudiendo ejercer sus derechos de común acuerdo. Asimismo, deberán aparecer las instituciones como autoras en el material impreso que se haya elaborado en forma conjunta.

De los materiales ya existentes que cada institución haya producido y que contribuyan con el desarrollo de las actividades dentro del marco del presente convenio, serán reproducidos y utilizados previa autorización de la parte que posea el derecho de autoría, respetando la autoría original. En este caso de **LA MUNICIPALIDAD** y **PLAN INTERNACIONAL** según sea el caso, podrán aparecer en los créditos en calidad de auspiciadores, más no como autores de la publicación.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: IMPRESIÓN DE MATERIALES

Las partes acuerdan que todos los materiales y/o comunicaciones producidos de manera conjunta en la ejecución del presente Convenio llevarán el nombre y logotipo tanto de **PLAN INTERNACIONAL** como de **LA MUNICIPALIDAD** la inclusión del nombre y del logotipo de ambas partes en el material y/o comunicaciones producidas deberá efectuarse de manera proporcional. El nombre y logotipo de cada una de las partes no podrán ser utilizados por su contraparte para ningún propósito ajeno al presente Convenio.





Previo al proceso de impresión LA MUNICIPALIDAD entregará a PLAN INTERNACIONAL el borrador de los materiales para su aprobación.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes contratantes convienen en resolver por trato directo cualquier discrepancia que pudiera sobrevenir en la interpretación del presente Convenio Específico, sus adendas modificatorias y documentos anexos o sobre cualquier otro documento que directa o indirectamente pudiera ser interpretado como una unidad contractual así como en la ejecución de cualquiera de las prestaciones que de ellos se deriven, incluidas las de resolución, rescisión o nulidad del presente.

Si el trato directo no produjera un común acuerdo sobre cualquier diferencia que pueda surgir en el cumplimiento y/o ejecución del presente Convenio Específico incluidas las de su nulidad o invalidez, las partes se someten a la justicia arbitral, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 - Ley del Arbitraje.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN

Los responsables designados por cada institución concertarán los mecanismos operativos más eficientes que garanticen el cumplimiento de la programación y conducción de los proyectos.

Las acciones del seguimiento, supervisión, monitoreo y evaluación estarán a cargo de las personas designadas por cada una de las instituciones y de conformidad a las responsabilidades estipuladas en el presente CONVENIO ESPECIFICO y a los alcances del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN.

Ante cualquier eventualidad que ponga en riesgo o comprometa la buena marcha del proyecto y que ante esto sea necesario trabajar y coordinar con otras instituciones públicas o privadas establecidas en la misma zona donde se ejecuta el proyecto, ambas partes acuerdan unificar esfuerzos, coordinar conjuntamente y desarrollar estrategias de cooperación, con el fin de maximizar los recursos y lograr mayor impacto en la población objetivo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LOS COORDINADORES

PLAN INTERNACIONAL designa como coordinadora del presente Convenio Específico a su Coordinadora Temática Local de Seguridad Económica Familiar, cargo que a la fecha desempeña la Sra. María Elena Roncal Carrasco.

LA MUNICIPALIDAD designa como coordinador del presente Convenio Específico al Sub Gerente de Promoción del Desarrollo Productivo de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, cargo que a la fecha desempeña el Sr. Carlos Alfredo Castro Gao.

Ambos coordinadores y sus equipos de trabajo respectivos tendrán a su cargo el desarrollo de las acciones para la ejecución del presente Convenio Específico. En caso de existir cambios en el cargo de Coordinadores, dicho cambio deberá ser informado a la contraparte mediante documentación escrita con una anticipación de quince (15) días hábiles, con el fin de realizar las coordinaciones pertinentes.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá un plazo de duración desde su fecha de suscripción hasta el 31 de Diciembre del 2014 pudiendo ser renovado o prorrogado previo acuerdo de las partes; para tal efecto la parte que desee considerar tal opción cursará una comunicación escrita quince (15) días antes del vencimiento.

De aprobarse la renovación o prórroga se suscribirá un Adendum, el cual formará parte integrante del presente.





CLAUSULA DECIMO SEXTA: CLAUSULA DIPLOMATICA

En caso que PLAN INTERNACIONAL sea transferido a otro país por su organismo matriz (FOSTER PARENTS PLAN INTERNACIONAL INTERNATIONAL INC.) o por necesidad estructural, organizacional o financiera se convenga el cierre de programas y/o el traslado de su sede a otra provincia o departamento, podrá cursar un aviso previo con treinta (30) días de anticipación a LA MUNICIPALIDAD, señalando la resolución anticipada del Convenio Marco por las causas antes referidas.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

Cualquier información, documento, software, tecnología, datos, manuales y otros materiales institucionales que se relacionen con las actividades de PLAN INTERNACIONAL y LA MUNICIPALIDAD y que sean empleados en la ejecución del presente Convenio Específico, son de exclusiva propiedad de cada una de las partes y serán tratados como "Información Confidencial" y no pueden ser utilizados, divulgados y/o transferidos de otra forma que no sea para el beneficio de las partes, excepto en los casos que cuenten con la autorización correspondiente de las partes o sean de conocimiento público.

Esta cláusula se mantendrá vigente no obstante la finalización o terminación del presente Convenio Específico.

- CLASULA DECIMO OCTAVA: DISPOSICIÓN FINAL

En las situaciones no previstas en el presente contrato, las partes se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del Sistema Jurídico que resulten aplicables.

Encontrándose ambas partes de acuerdo con los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio Específico, se suscribe la presente en señal de conformidad en la Ciudad de Lima, a los 25 días del mes de junio del año 2013.

LIC. VICTOR GARCIA HERNANDEZ
Gerente de la Oficina de Programas Lima
FOSTER PARENTS PLAN INTERNATIONAL INC.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ventanilla



ANEXO 01

PLAN DE ACCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTO VINCULADO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA Y FOSTER PARENTS PLAN INTERNATIONAL INC.

En el Taller distrital de programas, asumimos la responsabilidad de elaborar una propuestas de proyectos articuladores entre los Objetivos Estratégicos entre ambas partes: sobre *"Empleabilidad y emprendimientos con jóvenes, con énfasis en mujeres madres"* En función de ello se plantean las siguientes acciones para el logro de nuestro objetivo.

OBJETIVO:

Elaborar las propuestas de proyecto y fortalecer la articulación programática entre la Municipalidad de Ventanilla a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Plan Internacional.

PRODUCTO:

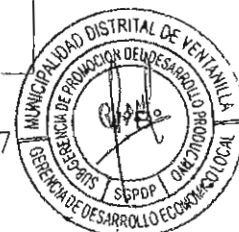
Llegar hasta un nivel de perfil en la propuesta que permita que estas puedan adaptarse luego a los formatos que donantes específicos puedan hacer llegar.

FORMATO / ESQUEMA:

1. Título del proyecto :
2. PU:
3. Antecedentes:
4. Propósito del proyecto:
5. Grupo meta (beneficiarios directos):
6. Beneficiarios/as finales (beneficiarios indirectos):
7. Duración del Proyecto :
8. Inicio: Fin:
9. Ámbito de Intervención:
10. Objetivo General:
11. Objetivos Específicos:
12. Resultados:
13. Actividades Clave por Resultado:
14. Viabilidad y Sostenibilidad:
15. Presupuesto:

Actividades y Cronograma

Actividades	Plazos de entrega					
	1° SEMANA	2° SEMANA	3° SEMANA	4° SEMANA	5° SEMANA	6° SEMANA
0. Reunión de Trabajo entre ambas instituciones	X					
1. Definir en distritos – zona donde se implementara el proyecto: - "Empleabilidad y emprendimientos con jóvenes (todos)", -		X				
2. Plan Y Gerencia de Desarrollo Económico Local envían información de diagnostico: Identificación de dinámicas económicas, estructura económica, pobreza y exclusión económica, PEA, oferta y demandas laborales,		X				





emprendimientos, situación de las jóvenes, antecedentes, descripción de beneficiarios directos e indirectos, etc. de lo lugares a intervenir (Proyecto empleabilidad y emprendimientos con jóvenes).						
3. Plan Y Gerencia de Desarrollo Económico Local envían información de diagnóstico: Identificación de vulnerabilidades principales, mapa de vulnerabilidades principales que afectan, avances de prevención existentes, descripción de beneficiarios directos e indirectos.			X			
4. Reunión de Trabajo entre ambas instituciones						
5. Plan Y Gerencia de Desarrollo Económico Local envía propuesta de objetivos, resultados, acciones principales y marco lógico de propuesta de proyecto sobre Empleabilidad y emprendimientos con jóvenes				X		
6. Plan Y Gerencia de Desarrollo Económico Local envía propuesta de objetivos, resultados, acciones principales y marco lógico de la propuesta de proyecto.					X	
7. Plan Y Gerencia de Desarrollo Económico Local retroalimentan propuestas de objetivos, resultados, acciones principales y marco lógico y; envían información para presupuestos de propuesta de proyecto sobre empleabilidad y emprendimiento.					X	
8. Plan Y Gerencia de Desarrollo Económico Local consolida información para la propuesta de proyecto					X	
9. Plan Y Gerencia de Desarrollo Económico Local y/o CTN precisa la viabilidad y sostenibilidad de la propuesta de proyecto.					X	
10. Revisión y ajustes finales a las propuestas programáticas y presupuestales					X	
11. Presentación de la propuestas de proyectos al área de Movilización de Recursos de PLAN.						X





ANEXO 02

POLITICA DE PROTECCION A LA NIÑEZ

Diga '¡SI!' a Proteger a la Niñez

Resumen / Objetivo

En su calidad de organización internacional de desarrollo comunitario centrado en la niñez, cuyo trabajo se fundamenta en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de la Niñez (NUCDN), Plan está comprometida con la promoción de los derechos de la niñez incluyendo su derecho a ser protegidos de influencias perjudiciales, abuso y explotación. Plan toma medidas activas para garantizar el pleno ejercicio del derecho de los niños y niñas a ser protegidos.

Plan reconoce su expectativa que sus empleados y quienes trabajen con Plan consideren el interés superior de la niñez como base de su relación con Plan.

Esta Política de Protección de la Niñez ('Child Protection Policy') es la declaración de intención de Plan que demuestra nuestro compromiso de salvaguardar a la niñez de cualquier daño y define claramente para todos en la organización y para aquellos que entran en contacto con nosotros lo que se requiere con relación a la protección de la niñez, y que Plan no tolera ninguna forma de abuso de niños y niñas.

A. Visión de Plan sobre la protección de la niñez

Visión

Nuestra meta es crear ambientes "seguros para la niñez", tanto interna como externamente, donde los niños y niñas sean respetados, protegidos, empoderados y activos en su propia protección, y donde el personal esté capacitado, sea confiable y competente y cuente con todo el apoyo para cumplir con sus responsabilidades de protección.¹

Declaración

Plan está comprometida a salvaguardar activamente a los niños y niñas de cualquier daño y garantizar que los derechos a la protección de la niñez sean ejercidos plenamente.² Asumimos seriamente nuestra responsabilidad de promover prácticas que sean seguras para la niñez y protegerlos de daños, abuso, abandono y explotación de cualquier tipo. Además, tomaremos acciones positivas para prevenir que abusadores de niños se involucren de alguna manera con Plan y tomaremos medidas estrictas en contra del personal y/o asociados a Plan que abusen de un niño(a). Nuestras decisiones y acciones en respuesta a preocupaciones de protección de la niñez se guiarán por el principio del "interés superior del niño".

B. Definiciones bajo la Política de Protección de la Niñez

1. Un niño o niña se define como una persona menor de 18 años.³

2. El Abuso Infantil se define como toda forma de abuso físico, maltrato emocional, abuso sexual y explotación, abandono o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo de un niño o niña e incluye cualquier acción que resulte en el daño real o potencial de un niño o niña.⁴

El abuso infantil puede ser un acto deliberado o puede ser la consecuencia de la falta de acciones o de prevención de daños. El abuso de la niñez consiste en cualquier cosa que los individuos, instituciones o procesos hacen o dejan de hacer, intencionalmente o no, que causa daño o perjudica su prospecto de un desarrollo sano y saludable hacia la adultez.

3. La Protección de la Niñez, dentro del ámbito de esta política, se define como las responsabilidades, medidas y actividades que Plan emprende para salvaguardar a la niñez tanto de los daños intencionales o no intencionales.





C. Alcance de la Política de Protección de la Niñez

La Política de Protección de la Niñez aplica a cada una de las personas que trabajan o están asociados con Plan. La misma abarca a todo Plan e incluye sin limitación:

1. **Al Personal a todos los niveles** – el campo, Organizaciones Nacionales y la Sede Internacional.
2. **A los Asociados de Plan** – estos incluyen miembros de la junta (Junta Internacional y Nacional), voluntarios, voluntarios comunitarios, patrocinadores, consultores y contratistas. También se incluye al personal y/o representantes de organizaciones socias y gobiernos locales que entran en contacto con la niñez o que participan de la información sensible de Plan sobre la niñez durante su trabajo para o con Plan.
3. **Visitantes de Plan** – (Ej. Donantes, periodistas, medios de comunicación, investigadores, celebridades, etc) que pueden entrar en contacto con la niñez a través de Plan también están sujetos a esta política.

D. Responsabilidades bajo la Política de Protección de la Niñez

El Personal de Plan, Asociados, y Visitantes deben:

1. No abusar y/o explotar a un niño(a) o actuar/comportarse de alguna forma que ponga al niño en riesgo de sufrir daños.
2. Reportar cualquier preocupación que tengan con respecto al abuso o protección de la niñez de acuerdo con los procedimientos aplicables de la oficina local. **Este es un requerimiento obligatorio para el personal. El no hacerlo puede resultar en acciones disciplinarias.**
3. Responder a un niño(a) que haya sido abusado o explotado de acuerdo con los procedimientos aplicables de la oficina local.
4. Cooperar total y confidencialmente en cualquier investigación sobre preocupaciones o acusaciones.
5. Contribuir a crear un ambiente donde los niños y niñas sean respetados y animados a hablar sobre sus preocupaciones y derechos.
6. Pedir siempre permiso a los niños y niñas (o, en el caso de niños pequeños, a sus padres o tutores) antes de tomar imágenes (ej. fotografías, videos) de ellos. Respetar su decisión de decir no a la toma de la imagen. Debe asegurarse que cualquier imagen tomada de los niños y niñas es respetuosa (por ejemplo: los niños y niñas deben tener ropa adecuada que cubra sus órganos sexuales. No son aceptables las imágenes de niños y niñas en poses sexualmente sugestivas o que tengan cualquier impacto negativo en su dignidad o privacidad). Las historias e imágenes de los niños deben basarse en el interés superior de la niñez.
7. Estar conscientes que si hay preocupaciones sobre la conducta del personal o de los asociados con relación a la protección de la niñez y/o en caso de un incumplimiento de la Política de Protección de la Niñez, esto será investigado como parte de esta política: ya sea considerando la referencia a las autoridades correspondientes para la investigación criminal de acuerdo con la ley del país en el cual trabaja; y/o por Plan de acuerdo con los procedimientos disciplinarios. Esto puede resultar en sanciones disciplinarias y/o despido del personal.
Estar conscientes de que Plan romperá toda relación con cualquier Asociado de Plan o Visitante a quien se le haya comprobado haber cometido abuso de niños(as).
8. Estar conscientes de que si se plantea una preocupación legítima sobre una sospecha de abuso, la misma que en la investigación se demuestra fue infundada, no se tomarán acciones en contra de la persona.

10





que lo reportó. Sin embargo, cualquier empleado que haga acusaciones falsas y maliciosas enfrentará acciones disciplinarias.

Estar conscientes de que Plan tomará todas las acciones legales apropiadas u otras acciones en contra de los Asociados de Plan y Visitantes que hagan acusaciones falsas y maliciosas de abuso de niños y niñas.

El Personal de Plan no debe:

9. Divulgar información que identifique a las familias o niños y niñas patrocinados o ponerla a disposición del público en general a menos que la divulgación se haga de acuerdo con las políticas y procedimientos estándar que usa Plan.

Los Asociados de Plan y Visitantes no deben:

10. Divulgar información que identifique a las familias o niños y niñas patrocinados o ponerla a disposición del público en general, sin el consentimiento explícito de Plan.

Todos los Directores de País, Regionales y Nacionales deben:

11. Asegurar que cada país de Plan tiene procedimientos locales que sean consistentes con la Política global de Protección de la Niñez y con el documento Reportar y Responder ante Problemas de Protección de la Niñez (Reporting and Responding to Child Protection Issues in Plan) para responder a los incidentes de abuso de la niñez. Los procedimientos locales deben ser desarrollados con la asistencia de asesores locales de acuerdo con la ley nacional. Cualquier desviación de la política global debe contar con la aprobación formal previa del Director Regional o Director Nacional correspondiente. Asegurarse que los procedimientos locales están disponibles en el idioma local.

E. Conducta Personal fuera del Trabajo

Estamos comprometidos a garantizar que nuestro personal y representantes aplican altos estándares de conducta hacia la niñez tanto dentro de su vida profesional y privada.

Plan no tiene la intención de dictar las creencias o valores que guían la vida personal de su personal. La posición de Plan en todo el mundo depende, sin embargo, de mantener buenas relaciones y preservar su reputación como una organización de desarrollo centrada en la niñez con numerosos países y organizaciones. No se permitirá que el personal tenga una conducta ilegal o de otro tipo, durante o después de las horas de trabajo, que ponga en peligro la reputación o posición de Plan. Dicha conducta incluye, pero no se limita a: cualquier actividad ilícita relacionada con el abuso sexual; cualquier otra actividad ilícita; acoso sexual; abuso físico/verbal; y conducta de desorden público.⁶

Es un requisito que el Personal y los Asociados tengan en mente los principios de la Política de Protección de la Niñez y estén más conscientes de cómo se percibe su conducta tanto en el trabajo como fuera de él.

=====

Formulario de Reconocimiento

FOSTER PARENTS PLAN INTERNATIONAL, INC.
POLÍTICA DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ

Yo _____, con DNI _____ reconozco que he recibido, leído y comprendido la Política de Protección a la Niñez de Plan y me comprometo a cumplirla en coordinación con los representantes de Plan.

Firma: _____

Fecha: _____

